

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA Nº **164** -2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN

MOQUEGUA, 02 FEB. 2023

Infracción, y;

VISTOS: El Expediente Nº2302949 en el que **ELVIS MUÑOZ MORALES** solicita prescripción de Papeleta de

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº023-2019-MPMN aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 214 de noviembre del año 2019, se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en su artículo 116 numeral 14) establece que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en función administrativa y Ejecutora debe emitir pronunciamiento y resolver en primera instancia los procedimientos administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, al administrado **ELVIS MUÑOZ MORALES** se le impone las Papeletas de Infracción al Tránsito Nro. **0008302**, de fecha 19 de febrero del año 2013, por infracción codificada con código: G-28 por "En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados y **0060720** de fecha 20 de noviembre del 2018, por infracción codificada con código M-37: por "Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales, inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente Reglamento así como la suspensión de la licencia de conducir por un (01) año, las mismas que se aplicaron de acuerdo con el Anexo I Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias,

Que, conforme al numeral 252.1 del artículo 252 del D.S. Nº004-201-JUS que aprueba el TUO de la ley 27444 establece: La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (04) años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción (...) y de conformidad con lo prescrito en el numeral 252.3 del artículo 252 del T.U.O., de la Ley Nº27444, establece que (...) Asimismo los administrados pueden plantear la prescripción por la vía de defensa y la autoridad debe resolver sin más trámite que la constatación de los plazos. En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia.

Que, habiendo formulado el administrado **ELVIS MUÑOZ MORALES** la prescripción de las Papeletas de Infracción al Tránsito Nros. **0008302** y **0060720** y que habiendo transcurrido en exceso el plazo que establece la ley desde la aplicación de la misma, sin que el área responsable haya emitido la resolución de sanción, por lo que se realizó la consulta en el Sistema Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, figuran como PENDIENTE DE PAGO, en consecuencia teniendo en cuenta los plazos de prescripción señalado en la Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el tiempo transcurrido desde la fecha de su imposición ha cumplido el plazo para poder exigirlo, por consiguiente deberá ser declarada PROCEDENTE la solicitud del administrado respecto a las Papeletas de Infracción al Tránsito Nros. **0008302** y **0060720**.

Que, al amparo de lo dispuesto en el D.S. Nº 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre Nº 27181; D.S. Nº004-2020-MTC., que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, D.S. Nº016-2009-MTC., que aprueba el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de Prescripción contenida en el Expediente Nº2302949 formulada por **ELVIS MUÑOZ MORALES**, consecuentemente se declaran **PRESCRITAS** las Papeletas de Infracción Nros. **0008302** de fecha 19 de febrero 2013 y **0060720** de fecha 20 de noviembre del año 2018.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que respecto de la Papeleta de Infracción al Tránsito Nros. 0008302 y 0060720 la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial ha perdido el derecho de reclamar el cumplimiento del pago y el plazo para determinar la existencia de infracciones.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se inicie las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa en caso se hayan producido situaciones de negligencia.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto bajo responsabilidad funcional deberá registrar lo resuelto en los sistemas correspondientes conforme a lo señalado en el D.S. 004-2020-MTC, notificándose el presente Informe Final de Instrucción conjuntamente con la Resolución Final del procedimiento.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA
TRANSPORTES
Y SEGURIDAD VIAL
MOQUEGUA


Abg. Antonio Julio Linares Flor
SUB GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
RES. ALCALDÍA N° 018.2022-001MPPMN